

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE FRUTA A CHINA VÍA MARÍTIMA-AÉREA POR ESTADOS UNIDOS

16-12-2024

1. ANTECEDENTES GENERALES

En este documento se señalan los requisitos que se deben cumplir para el envío de fruta fresca vía marítimo-aérea a China (con tránsito por Estados Unidos o México). El detalle se encuentra en el documento "ACUERDO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA CHILENA FRESCA A CHINA MEDIANTE ENVÍOS MARÍTIMOS-AÉREOS CON TRANSBORDO EN UN TERCER PAÍS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA".

2. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Esta modalidad de exportación se permite para el envío de fruta fresca desde Chile a China.

El transbordo de la fruta solamente podrá ser realizado en Estados Unidos (EE.UU.) en los puertos definidos en el acuerdo vigente a la fecha:

- Puertos de ingreso de la fruta fresca chilena en EE.UU. Los Angeles (Long Beach/San Pedro) y Philadelphia (Holts/Wilmington/Tioga).
- Aeropuertos autorizados: Los Angeles International Airport, New York (John F. Kennedy) o Philadelphia International Airport.

El transbordo de la fruta solamente podrá ser realizado en México en los puertos definidos en el acuerdo vigente a la fecha:

- Puertos de ingreso de la fruta fresca chilena en México: Manzanillo
- Aeropuertos autorizados: Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

3. EXCEPCIÓN

La fruta originaria o embalada dentro del radio de 27,2 km de un brote por Mosca de la Fruta, no podrá ser enviada bajo esta modalidad, por cuanto esta fruta debe ir con tratamiento de frío en tránsito, y la autoridad fitosanitaria de China debe verificar la correcta realización del tratamiento.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE FRUTA A CHINA VÍA MARÍTIMA-AÉREA POR ESTADOS UNIDOS

16-12-2024

4. MEDIDAS PARA EXPORTACIÓN

- 4.1. El producto a ser exportado debe encontrarse paletizado, con una altura de 1,60 y/o 0,80 m. de manera de permitir la posterior carga de estos sin ninguna reacomodación en los compartimentos de carga de aviones.
- 4.2. Cada pallet debe estar cubierto por todas sus caras por una malla o film plástico (perforaciones de diámetro no superior a 1,6 mm).
- 4.3. Cada pallet debe contener un número de identificación (folio), localizado en dos lugares del pallet considerando el interior y exterior de la malla o film plástico. El número de pallet debe ser consignado en el certificado fitosanitario (campo "marcas distintivas").
- 4.4. La fruta en Chile debe ser cargada en contenedores refrigerados y cumplir normativas, protocolos y etiquetados requeridos por China. Adicionalmente, a partir de noviembre de 2021, se ha permitido la realización de esta actividad en bodegas frigoríficas de buques (sin la necesidad de uso de un contenedor).
- 4.5. Para el despacho del producto desde el Establecimiento al punto de salida en Chile, se debe consignar en el campo observaciones de la planilla de despacho la leyenda "**Envío de fruta marítimo-aéreo por Estados Unidos**" o "**Envío de fruta marítimo-aéreo por México**". Adicionalmente se debe indicar en dicho campo el puerto de arribo de la carga en Estados Unidos o México (información requerida por la autoridad de dicho país).
- 4.6. Es responsabilidad de cada empresa exportadora que todos los envíos bajo esta modalidad cuenten con un permiso de tránsito emitido por la autoridad oficial de EE.UU (APHIS). Dicho documento establece las condiciones para el tránsito del producto por el territorio de Estados Unidos. Se debe presentar una copia de dicho documento a la autoridad de China al arribo de la carga a este último país.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE FRUTA A CHINA VÍA MARÍTIMA-AÉREA POR ESTADOS UNIDOS

16-12-2024

- 4.7. Toda carga que realice tránsito por Estados Unidos debe haber cumplido con la inspección SAG/USDA en Chile en algún Sitio de Inspección (en dicho caso no aplica la inspección origen), y cumplir con todas las exigencias del Programa SAG/USDA para su envío al puerto de embarque.
- 4.8. Durante el transbordo de la carga en Estados Unidos o México, así como a su arribo a China, la carga debe mantener su integridad, sin que se vea alterado su resguardo.

5. MEDIDAS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO

- 5.1. Para la emisión del certificado fitosanitario (CF) en Chile, se deben considerar los aspectos señalados en este documento.
- 5.2. Cada carga que arribe vía aérea a China debe contar con su Certificado Fitosanitario original, por lo cual cada exportador en Chile debe solicitar un Certificado Fitosanitario para cada envío que arribe en forma aérea a China.
- 5.2.1. Cada Certificado Fitosanitario para esta modalidad de envío debe consignar la declaración adicional requerida por China según protocolo, así como las Declaraciones adicionales requeridas por Estados Unidos. Por ejemplo, para envío de cerezas frescas se requieren las siguientes Declaraciones adicionales:

"THE CONSIGNMENT IS IN COMPLIANCE WITH REQUIREMENTS DESCRIBED IN THE PROTOCOL OF PHYTOSANITARY REQUIREMENTS FOR THE EXPORT OF CHERRY FROM CHILE TO CHINA AND IS FREE FROM QUARANTINE PESTS OF CONCERN TO CHINA".

THE CONSIGNMENT WAS PRODUCED IN A PEST-FREE AREA FOR MEDFLY, CERATITIS CAPITATA".

INSPECTED BY USDA/SAG IN CHILE.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE FRUTA A CHINA VÍA MARÍTIMA-AÉREA POR ESTADOS UNIDOS

16-12-2024

- 5.3. Dado que la fruta se encuentra dirigida a China y que el envío debe ser movilizado a un aeropuerto para la correspondiente carga del avión, en el CF no debe consignarse la información del número de sello o número de contenedor.
- 5.4. Es responsabilidad de cada empresa velar para que se consigne la siguiente información en el campo "marcas distintivas" del Certificado Fitosanitario:
 - 5.4.1. La leyenda: "Maritime-aerial with transshipment in USA" o "Maritime-aerial with transshipment in México".
 - 5.4.2. El puerto de ingreso de la carga a Estados Unidos o México, así como el aeropuerto por el cual la carga fue exportada desde Estados Unidos o México a China, de acuerdo al siguiente esquema:
 - Arrival seaport in USA o México:
 - Departure airport in USA o México:
 - 5.4.3. El número (folio) que identifica al pallet debe consignarse en cada certificado fitosanitario (campo "marcas distintivas").
 - 5.4.4. El número de contenedor y el número de sello oficial (para envíos inspeccionados de acuerdo al Programa SAG/USDA, que sean despachados en contenedores desde Chile a Estados Unidos y que transiten por algún puerto o aeropuerto del Estado de California en Estados Unidos).

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl